



ORDINANZA N° 5215/91.-

VISTO:

El expediente N° 2655-S-90, caratulado: **SUBCOMISION BARRIO 25 DE MAYO**, referente Adjudicación Lote 13 de la Manzana 1; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, se registra Declaración Jurada del Lote 13 de la Manzana 1 del Barrio 25 de Mayo, a nombre de **LLANCAMAN HUENHUIL, José Domingo**.-

Que desde fojas 3 a 9, se registra fotocopias de la documentación correspondiente al grupo familiar.-

Que a fojas 10 vuelta, figura nota enviada al Registro de la Propiedad del Inmueble, registrando en su reverso, una propiedad a // favor del Señor **LLANCAMAN HUENHUIL, José Domingo**, individualizado como Lote V de la Manzana 206 de la Ciudad de Neuquén.-

Que a fojas 12, se observa el presente Bolero de Compra-Venta, figurando en su primer carilla, que el Lote mencionado pertenece a la Ciudad de Cutral-Có; el cual ha sido vendido por el Señor **LLANCAMAN HUENHUIL, José Domingo** al Señor **GONZALEZ, Pedro**.-

Que a fojas 14, la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales, informa que de acuerdo a la consulta realizada con el Señor Secretario de Obras Públicas, se determinó efectuar una Ordenanza de excepción mediante "Proyecto de Ordenanza", por la venta expuesta en el considerando anterior.-

Que la Comisión Instructa de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 122/91, determinando aprobar el proyecto de Ordenanza que luce de fojas 15 a 16; Despacho este que fue ratificado por **UNANIMIDAD** en la Sesión Ordinaria N° 17, celebrada por el Cuerpo con fecha 14 de Noviembre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 33, Orgánica de Municipalidades;

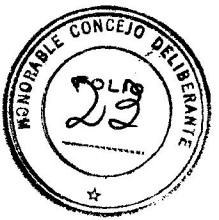
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sancciona la siguiente

ORDINANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE a la Municipalidad de Neuquén, a vender el Lote -----13 de la Manzana 1 de la Chacra 124 del Barrio 25 de Mayo (El Progreso), que cuenta con una superficie de 127,90 m²., como encap-

11/2.-



ción a la Ordenanza N° 2080/84, en su Artículo 3° inciso a); a favor /// LLANCANAN HUENUMIL, José Domingo C.I. N° 106.234 y LEITON, Ida Olga C.I. N° 89.971 de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 2655 N-90 y en virtud a los considerando de la presente.

ARTICULO 2°) Se establece como precio, el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza 2080/84, precio que abonará en la forma que estipule de común acuerdo con el Municipio las recurrentes, en el mismo boleto a celebrar entre las partes.

ARTICULO 3°) La forma de pago se establecerá de la siguiente manera: de CONTADO, o en un Plan de Pago que no exceda de un máximo de 24 cuotas mensuales.

ARTICULO 4°) La Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, conjuntamente // con el Boleto de Compra-Venta, hace entrega de la posesión del inmueble, siendo por cuenta de los compradores a partir de la firma del presente boleto, todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble adquirido, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales, de conformidad a lo dispuesto y establecido en el Artículo 12° de la Ordenanza 2080/84.

ARTICULO 5°) Acreditado el pago de la venta de la tierra y registrada la Mensura Particular con Subdivisión, se autorizará la // escrituración. En el caso de existir deuda, se autorizará con Hipoteca en 1° Grado a favor de la Municipalidad de Neuquén. Los gastos de escrituración estarán a cargo de los compradores, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ordenanza 2080/84.

ARTICULO 6°) La presente adjudicación es intransferible de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ordenanza 2080/84.

ARTICULO 7°) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así también el falseamiento de datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que opera de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 8°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, // BASADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Epta. N° 2655-90).

ES COPIA

FDO.: PASINEY
ALVAREZ

DES.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Genl. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5215/81.
PROMULGADA POR DECRETO N° 3350/81.
EXPIE N° 2655/5/90.